



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

Magistrado Ponente: Jaime Arteaga Céspedes

RESOLUCION No. 10 DE 2010
(Marzo 2)

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2011 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo No. 260 de 2006, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió las Resoluciones Nos. 50 y 51 de 2.008, por medio de las cuales se conformaron los Registros Seccional de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16. En el año 2010, mediante Resoluciones Nos. 42 y 41 del 22 de abril, se actualizaron los registros con las solicitudes de reclasificación correspondientes al año 2010.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término

legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No. 260 de 2006, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.
- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.
- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.
- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2). Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la

Hoja No. 3 de la Resolución No. 10 de 2011 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2011 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

EL CASO CONCRETO,

La doctora **CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.843.026, en su calidad de integrante de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, mediante escrito radicado el día 4 de enero de 2010, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones.

Al efecto, tenemos que en las Resoluciones Nos. 41 y 42 de 2010, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

- Resolución No. 42 de 2010

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
RODRIGUEZ BOLAÑOS CLAUDIA LORENA	37.843.026	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Nominado	497.18	20.38	5.00	0.00	522.56

- Resolución No. 41 de 2010

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
RODRIGUEZ BOLAÑOS CLAUDIA LORENA	37.843.026	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos - Grado 16	499.10	0.38	5.00	0.00	504.48

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora Rodríguez Bolaños allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

1- Constancia suscrita por la Doctora Luz Dery Galíndez JIMENEZ, Directora Administrativa y Financiera de la Cámara de Comercio de Florencia, de prestación de servicios profesionales como Coordinadora de Registros Públicos, desde el 01 de julio de 2005 hasta el 23 de diciembre de 2008.

Dado que para este cargo ya se había considerado el lapso comprendido entre el 01 de julio de 2005 hasta el 25 de agosto de 2006, sólo se tendrá en cuenta el tiempo certificado desde el 26 de agosto de 2006 hasta el 23 de diciembre de 2008, esto es 851 días.

2- Certificación expedida por el Alcalde del municipio de Solita – Caquetá, en la consta su vinculación al ente territorial en el cargo de Comisaria de Familia desde el 14 de abril de 2009 hasta la fecha de expedición de la certificación, esto es el 18 de diciembre de 2009; para un total de 249 días.

3- Certificación del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Florencia, en la cual se indica que prestó sus servicios como Profesional Universitario desde el 10 de agosto de 2010 al 24 de septiembre de 2010, para un total de 46 días.

4- Fotocopia del la Resolución No. 041 del 6 de agosto de 2010, por medio de la cual el Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, discierne su nombramiento en propiedad como Oficial Mayor o Sustanciador de ese despacho.

Al efecto, no se puede tener en cuenta este último documento como quiera que no se allegó constancia en la que se indicará la fecha en que se posesionó en el cargo y hasta cuando prestó o continua en el ejercicio del mismo.

En consecuencia, la aspirante acreditó $(851 + 249 + 46)$ 1146 días de experiencia adicional para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1146 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 365 \text{ días}$, le corresponden 62.80 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ BOLAÑOS** en el Registro de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 62.80 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Copia del Diploma del 23 de octubre de 2008, mediante la cual la Universidad Externado de Colombia le otorgó el título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas.

2- Copia del Diploma de asistencia al Curso-Taller "Arbitraje y Secretaria de Tribunal", dictado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 20 de febrero de 2007, con una intensidad de 40 horas.

Los demás cursos acreditados ya había sido considerados o no cumplen las condición de intensidad horaria mínima (40 horas)

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Ciencias Penales y Criminológicas debe ser valorada con 15 puntos y el curso con 5 puntos, adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **RODRIGUEZ BOLAÑOS** en el Registro de Elegibles para los cargos Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE :

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la doctora **CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.843.026, por reclasificación correspondiente al año 2010, en los Registros Seccionales de Elegibles para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, expedidos como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 6 de la Resolución No. 10 de 2011 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2011 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes –Nominado y Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
RODRIGUEZ BOLAÑOS CLAUDIA LORENA	37.843.026	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Nominado	497.18	83.18	25.00	0.00	605.36
		Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16	499.10	63.18	25.00	0.00	587.28

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil once (2011)

JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente